REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-146-22
De 20 de abril de 2022

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021, se adopta el procedimiento especial y abreviado para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (*spread*) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (*spread*) a utilizar para su reemplazo;

Que al emisor **PF Structured Notes, Inc.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó para oferta pública el registro del Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares USD$200,000,000.00, mediante la Resolución SMV No. 161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones;

Que el 7 de marzo de 2022, el emisor **PF Structured Notes, Inc.,** presentó Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No.3-2021, el cual fue objeto de observaciones remitidas al solicitante mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2022, misma fecha en que el emisor presentó documentación corregida, dándosele el correspondiente visto bueno el 10 de marzo de 2022, día en que fuera publicado por el emisor mediante la plataforma SERI;

Que el emisor **PF Structured Notes, Inc.,** presentó solicitud completa del registro de modificación de los términos y condiciones de los valores antes descritos, específicamente de la **Serie AD**, misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Tasa de Interés	Tasa de Interés que resulte de sumar el margen de cinco punto cero por ciento (5.00 %) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para períodos de seis (6) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a cinco punto cero por ciento (5.00%). La tasa de interés será determinada en los meses de mayo y noviembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre. Una vez inicie Operación el Proyecto; la tasa de interés será revisada al tercer día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del Período de Gracia, a ser aplicada hasta el primer pago dentro del Período de Operación, y luego en el mes de marzo y septiembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre.	La Tasa de interés aplicable a la Nota será la siguiente: A partir del 25 de mayo de 2022, la tasa de interés variable semestral a la que resulte de aplicar TASA PRIME más un margen de dos por ciento (2%) a la Fecha de Revisión. Dicha Tasa de Interés nunca podrá ser inferior al cinco por ciento (5%). La tasa de interés será determinada en los meses de mayo y noviembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre. Una vez inicie Operación el Proyecto; la tasa de interés será revisada al tercer día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del Período de Gracia, a ser aplicada hasta el primer pago dentro del Período de Operación, y luego en el mes de marzo y septiembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre.

		Tasa Prime Rate, significa: la tasa de interés en Dólares, que se establecerá en todos los casos conforme a la indicación que haga de la misma el periódico de los Estados Unidos de América The Wall Street Journal.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar, bajo las disposiciones del Acuerdo 3-2021, la modificación a los términos y condiciones de la **Serie AD** del Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares USD$200,000,000.00, autorizados para oferta pública mediante la Resolución SMV No. 161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones, de la sociedad **PF Structured Notes, Inc.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Tasa de Interés	Tasa de Interés que resulte de sumar el margen de cinco punto cero por ciento (5.00 %) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para períodos de seis (6) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a cinco punto cero por ciento (5.00%). La tasa de interés será determinada en los meses de mayo y noviembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre. Una vez inicie Operación el Proyecto; la tasa de interés será revisada al tercer día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del Período de Gracia, a ser aplicada hasta el primer pago dentro del Período de Operación, y luego en el mes de marzo y septiembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre.	La Tasa de interés aplicable a la Nota será la siguiente: A partir del 25 de mayo de 2022, la tasa de interés variable semestral a la que resulte de aplicar TASA PRIME más un margen de dos por ciento (2%) a la Fecha de Revisión. Dicha Tasa de Interés nunca podrá ser inferior al cinco por ciento (5%). La tasa de interés será determinada en los meses de mayo y noviembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre. Una vez inicie Operación el Proyecto; la tasa de interés será revisada al tercer día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del Período de Gracia, a ser aplicada hasta el primer pago dentro del Período de Operación, y luego en el mes de marzo y septiembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre. **Tasa Prime Rate**, significa: la tasa de interés en Dólares, que se establecerá en todos los casos conforme a la indicación que haga de la misma el periódico de los Estados Unidos de América The Wall Street Journal.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores